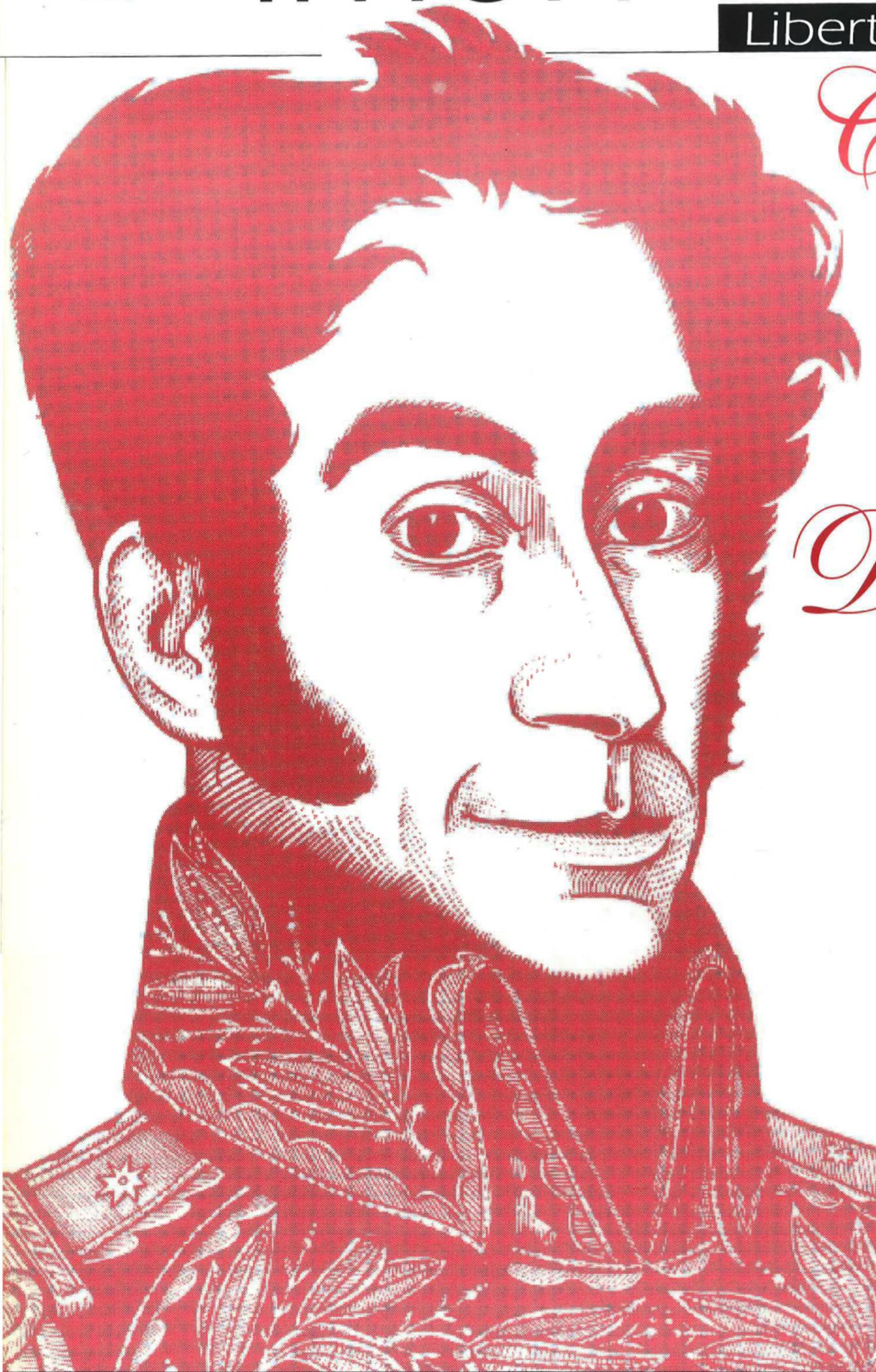


Simón Bolívar

Libertador Presidente



Considerando:

1° Que la construcción de Casas de Coliseo contribuyen al Ornato de las Ciudades.

2° Y que aquellos establecimientos bien dirigidos influyen en las reformas de las costumbres, pues pueden darse en ellos sanas lecciones de moral, teniendo presente la solicitud que por conducto del Jefe Superior Civil y Militar de Venezuela, me han dirigido José María Ponce y Ambrosio Cardozo, reducida a pedir algunos privilegios para llevar a efecto la obra de un Coliseo en la ciudad de Caracas,

Decreto:

Artículo Primero: Se concede a José María Ponce y Ambrosio Cardozo el permiso que solicitan para formar un Teatro en Caracas, en el mismo sitio en que los años anteriores se han representado personalmente algunas piezas dramáticas.

Artículo Segundo: Los Empresarios de esta obra gozarán de un privilegio exclusivo para dar al público esta clase de diversiones por el término de quince años que se contarán desde el día en que se abra el Coliseo.

Artículo Tercero: Se concede también a los mismos Empresarios la gracia de que no paguen en los dos primeros años derechos ni contribución alguna para las representaciones que dieren al público; pero pasados dichos dos años contribuirán en cada uno de los posteriores para los hospitales de caridad con el producto integro de una diversión.

El Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en Bogotá,
13 de Noviembre de 1828

El Ministro del Interior
José Manuel Restrepo

Diseño Gráfico: Lister Lares Y. DEPOSITO LEGAL CA-23494300
Alcaldía de Caracas - Gobierno de la Costa - Dirección General de Información y RR.PP. - Impreso en la Imprenta Municipal

Comité de Honor.
A.N.D.A.V.

Asociación Nacional de Actores de Venezuela

Alberto Alvarez Presidente Gilberto Pinto Asesor Teatral Carlos Edsel. Asesor Histórico



Dr. Tulio Hernández
Presidente de Fundarte



Profesor: Aristóbulo Istúriz
Alcalde de Caracas

Caracas Julio de 1994.

